

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA **Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

RESOLUCION N° 22-0498 del 19 de septiembre de 2022

Por la cual se niega una solicitud de licencia 68001-2-22-0152

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Decreto 1783 de 2021, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

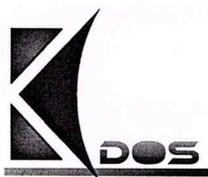
1. Que **Alfonso Caro Garavito** con cédula(s) de ciudadanía N°. **91.248.744**, **Martha Nelly Monsalve Parra** con cédula(s) de ciudadanía N° **28.359.597** en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 28 # 1 Occ - 03/09** barrio **Napoles** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-09-0053-0021-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-219016** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, presentó ante ésta Curaduría una solicitud de licencia de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN**, para destinación **Vivienda**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 1783 de 2021 y la resolución 1026 de 2021, habiendo presentado los tramitantes, los documentos que para tal efecto se exigen.
3. Que el proyecto arquitectónico, estructural y legal fue revisado de acuerdo con las normas legales vigentes, por funcionarios de esta Curaduría.
4. Que el proyecto presentado a consideración fue negado por las siguientes razones, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente:
 - Que según lo señalado en el Decreto Nacional No. 1077 de 2015 en el artículo 2.2.6.4.1.2 define las situaciones en las que no procede el reconocimiento o la parte de ellas que se encuentran en áreas o zonas de protección ambiental y el suelo clasificado como de protección así: **ARTÍCULO 2.2.6.4.1.2** Situaciones en las que no procede el reconocimiento de edificaciones. No procederá el reconocimiento de edificaciones o la parte de ellas que se encuentren localizados en:
 1. Las áreas o zonas de protección ambiental y el suelo clasificado como de protección en el Plan de Ordenamiento Territorial o en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, salvo que se trate de zonas sometidas a medidas de manejo especial ambiental para la armonización y/o normalización de las edificaciones preexistentes a su interior.
 2. Que según **GOT 2406-2022** del 23 de agosto del 2022, expedido por la Oficina de planeación municipal resuelve con un concepto de aclaración técnico para el reconocimiento de una edificación en el barrio Nápoles de Bucaramanga ubicado en la calle 28 # 1 Occ – 03/09 con numero predial **68001-01-09-0053-0021-000** o **68001-00-04-0001-0499-000**, en relación al concepto Acto de Reconocimiento de edificación se precisa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015 no procede el reconocimiento de edificación por estar localizado en predio en suelo de protección del Distrito Regional de Manejo Integral **DRMI**.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Negar la licencia de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN** presentada por **Alfonso Caro Garavito** y **Martha Nelly Monsalve Parra**, para la obra que se desarrollaría en el predio ubicado en la **Calle 28 # 1 Occ - 03/09** del Barrio **Napoles**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-09-0053-0021-000** o **68001-00-04-0001-0499-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-219016** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de acuerdo con lo indicado en el considerando 4.

ARTÍCULO 2°.- Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021, y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 22-0498 del 19 de septiembre de 2022

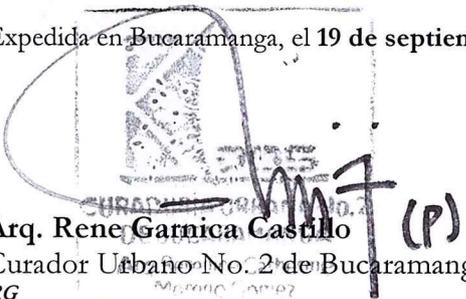
ARTÍCULO 3°.- Archivar el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4°.- Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 19 de septiembre de 2022


Arq. Rene Garnica Castillo (P)
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
RG

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, lunes, 19 de septiembre de 2022

68001-2-22-0152

Señor(a)
Alfonso Caro Garavito
Calle 28 # 1 Occ - 03/09
Ciudad

CL: 22-10334
22-10751

Ref.: Citación para notificación de resolución de Desistimiento.

Respetado señor(a):

Atentamente me permito citar(a), para que en un término máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, comparezca ante esta Curaduría Urbana, con el objeto de notificarlo(a) personalmente del contenido de la resolución de Desistimiento 22-0498 del 19 de septiembre de 2022, por la cual se resuelve la solicitud de **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN**, para el predio ubicado en la Calle 28 # 1 Occ - 03/09 Nápoles.

Para esta diligencia, el interesado deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía, si es persona natural; cuando se trate de persona jurídica a través del representante Legal.

Atentamente,



Arq. Rene Garnica Castillo (P)
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga(P)
RG


Comunicaciones S.A.S. www.enviamoscym.com
MINISTERIO DE COMUNICACIONES L.C. No. 002498 TELS: 6523636 - 6702600 - Med: 5828197

1010963253901

PRODUCTO		ZONA
CARTA COPIA / 62280 EI/680006		
SEÑAL	(63540152) CURADURIA No. 2 - BUCARAMANGA/CL-36-23	ORDEN 1773
DESTINATARIO	09 correo 6960883 FANY TORRES ALFONSO CARO GARAVITO	DESTINO BUCARAMANGA
CL 28 1 OCC 03 / 09 CP		
PROCESADO	NOMBRES SELLO C.C./NIT. PESO GRs.: 20 V	
FECHA	20 sep 2022	VR SERVICIO \$1.635,00
HORA	05:01 pm	
RECIBIDO		
FECHA		
HORA		
DEVOLUCIÓN	DIRECCIÓN INCORRECTA	NO RESIDE
	NO EXISTE NUMERO	REHUSADO
	FALLECIDO	DESOCUPADO
	DIRECCIÓN INCOMPLETA	DIFÍCIL ACCESO

cadena s.a. 15/07/2019 33795

23 SEP 2022

Alfonso Caro



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Bucaramanga, 03 de octubre de 2022

Resolución: 22-0498
Radicación: 68001-2-22-0152

CE 22 - 10886

Señor(a)
Alfonso Caro Garavito
Calle 28 # 1 Occ 03/09
Nápoles
Bucaramanga

Ref.: Notificación por aviso de resolución de negación.

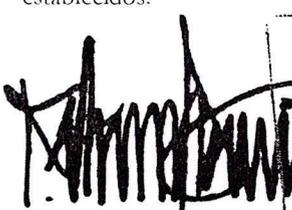
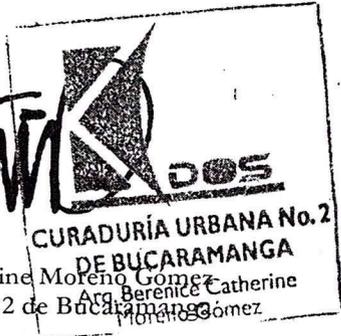
En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, nos permitimos proceder a notificarle personalmente mediante AVISO, el contenido de la resolución del 68001-2-22-0152 por la cual se niega la solicitud RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN-MODIFICACIÓN, para el(los) predio(s) ubicado(s) en la Calle 28 # 1 Occ 03/09, barrio Nápoles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2. 2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la notificación del aviso. En consecuencia, se anexa el contenido del acto administrativo, que se notifica copia que corresponde a un ejemplar autentico, íntegro y gratuito del mismo.

Indicado lo anterior, se informa que contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; trámite que se efectuará mediante vía electrónica al correo establecido para tal fin: contacto@curaduria2bucaramanga.co. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede surtida la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Todos los documentos que se alleguen y contengan firmas, deben efectuar las mismas en firma digital, en caso de contar con dicho medio, o en su defecto ser suscritos mediante firma autógrafa mecánica, la cual deberá digitalizarse o escanearse, no obstante, la persona que allegue dichos documentos, serán responsables de la veracidad de las rubricas. Deberán dejar nombres, cédula, teléfono, correo electrónico y dirección de la persona que suscriba los documentos con el fin de realizar una verificación de estos.

De conformidad con el Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la interposición de recursos se realizará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

Así mismo, procedemos a informar que, las instrucciones establecidas para los trámites de manera electrónica reposan en la página web <http://www.curaduria2bucaramanga.co>, las cuales deberá consultar para surtir los mismos en los términos allí establecidos.



Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

RV: AVISO DE NEGACIÓN 22-0152

CURADURIA 2 BUCARAMANGA <contacto@curaduria2bucaramanga.co>

Lun 03/10/2022 9:07

Para: Alfonso.angaritarondon@hotmail.com <Alfonso.angaritarondon@hotmail.com>

señor(a)

Alfonso Caro Garavito

Calle 28 # 1 Occ 03/09

Alfonso.angaritarondon@hotmail.com

Nápoles

Ref: Notificación por aviso de resolución 22-0498 de Negación 22-0152

se agradece acusar el recibido

atentamente